



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	29 ENE. 2026 Hs. 10:12
Número:	28 Fojas: 12
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

SECRETARIA PEREZ
Reembolsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

10
Nota N°
/2026.-

Letra Mun. U.

Ushuaia, 28 ENE. 2026

COMISIÓN DE RECESO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Viceintendenta Municipal de Ushuaia, a cargo de la Intendencia, en relación al Decreto Municipal N° 138/2026, referido a la aprobación del Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo de esta ciudad y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina, registrado bajo el N° 22563, vinculado a la obra “Ampliación en Hormigón y Repavimentación Asfáltica del Paseo Costero Sector 1”

En el Artículo 2º de dicho Decreto se prevé la incorporación del Aporte No Reembolsable por PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$ 6.960.163.093,08), -en concordancia con lo aprobado por la Ordenanza Municipal N° 671 y el monto actualizado para el financiamiento del Proyecto según el Convenio- al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.

COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D.

m l
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendenta Municipal de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 8 --

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Querida
Tec. Antonietta SALA
Subsecretaria Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

73 ENE. 2026
USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E-467/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 727/2021 se creó el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina - "FAMP-Fueguina", estableciendo el mismo que un porcentaje del monto recaudado y percibido se destinaría a inversiones en obras de infraestructura que fueran presentadas por la Provincia y los Municipios.

Que esta Municipalidad presentó el proyecto denominado "AMPLIACIÓN EN HORMIGÓN Y REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL PASEO COSTERO SECTOR 1" mediante el Expediente EX-2023-64738229-APN-CE#FAMPF.

Que el FAMP aprobó en fecha veintiocho (28) de noviembre de 2023, a través del Comité Ejecutivo, el Proyecto presentado y las condiciones de financiamiento, por un total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO CON 34/100 (\$2.342.235.601,34).

Que esta Administración procedió a informar en diferentes oportunidades el monto actualizado para el financiamiento del Proyecto.

Que por Acta del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha trece (13) de enero de 2026, se resolvió aprobar el monto total redeterminado del Proyecto, por la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$6.960.163.093,08), a otorgarse como Aporte No Reembolsable.

Que a los efectos de instrumentar el otorgamiento del Aporte No Reembolsable, se suscribió en fecha catorce (14) de enero de 2026, el Convenio entre el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina "FAMP-Fueguina", representado por la Presidenta del Comité Ejecutivo del FAMP, Lic. Noelia Florencia RUIZ y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, registrado bajo el N° 22563, correspondiendo su aprobación "ad-referéndum" del Concejo Deliberante.

Que asimismo, se prevé la transferencia del Aporte No Reembolsable a partir de las instrucciones del FAMP a BICE Fideicomisos S.A., a esta Administración, según

///.2.

[Large handwritten signature]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

el esquema tentativo que forma parte del Anexo I del Convenio suscripto.

Que por lo expuesto, corresponde incorporar los recursos provenientes de la ejecución del Convenio, ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, al ejercicio vigente, según el esquema de desembolsos tentativos establecido en el Anexo I del Convenio, ello en concordancia con lo normado por la Ordenanza Municipal N° 6271.

Que asimismo, para la correcta ejecución de los fondos, corresponde facultar a la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a crear, modificar e incorporar las Unidades de Gestión de Gasto y Crédito, así como también realizar la distribución de los incrementos de crédito presupuestario, con arreglo a las finalidades y funciones correspondientes.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en atención a las prescripciones de los artículos 152, inciso 1) y 21) y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio suscripto entre el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina "FAMP-Fueguina", representado por la Presidenta del Comité Ejecutivo del FAMP, Lic. Noelia Florencia RUIZ y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Intendente Municipal, registrado bajo el N° 22563, vinculado con la obra "AMPLIACIÓN EN HORMIGÓN Y REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL PASEO COSTERO SECTOR 1", cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, la incorporación del Aporte No Reembolsable de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$6.960.163.093,08) -en concordancia con lo normado por la Ordenanza Municipal N° 6271 y el monto actualizado para el financiamiento del Proyecto, de acuerdo al Convenio mencionado en el artículo primero-, según se practiquen los desembolsos, al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del

///.3.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

VM



BOLETÍN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonietta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.3.

presente Ejercicio, en virtud de lo expuesto a continuación:

Finalidad	Clasificación Económica	Financiamiento	Incremento
300-Servicios Sociales	2110000 - CONSTRUCCIONES	161 F.A.M.P.	\$ 4.160.163.093,08

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a crear, modificar e incorporar las Unidades de Gestión de Gasto y Crédito, y a realizar la distribución de los incrementos de créditos, con arreglo a las Finalidades y Funciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 138 -- /2026.-

TM

Yésica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendenta Municipal de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**CONVENIO ENTRE EL FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA
FUEGUINA "FAMP - FUEGUINA" Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Gabinete
Jefe Oficina Protocolo
Subdir. Dpcto. Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Entre el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina "FAMP - FUEGUINA" (en adelante "FAMP" y/o el "Fondo" y/o el "Fideicomiso"), con domicilio legal en Av. Presidente Julio A. Roca 651, Piso 3º, Oficina 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidenta del Comité Ejecutivo del FAMP, la Lic. Noelia Florencia RUIZ, de conformidad con lo aprobado por Acta de Comité Ejecutivo de fecha 13 de enero de 2026 y la Municipalidad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en calle San Martín N° 660, representado en este acto por el señor Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N° 29.883.767, en su carácter de Intendente (en adelante, la "Municipalidad"); y denominadas conjuntamente las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, en orden a los siguientes antecedentes:

- 1) Que el Decreto N° 727/21 de fecha 22 de octubre de 2021, artículo 6º inciso b) dispone que el cuarenta por ciento (40%) del total del monto recaudado y percibido se destinará a inversiones en obras de infraestructura que presenten la Provincia y los Municipios de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y/o el ESTADO NACIONAL y sus jurisdicciones, que tengan como objetivo el desarrollo productivo, la reducción de costos logísticos, la competitividad, las infraestructuras productivas y el ordenamiento territorial, y que hayan sido aprobados con carácter previo por el Comité Ejecutivo del FAMP.
- 2) Que el mencionado artículo prevé que las transferencias para financiar las inversiones antedichas se harán como aportes no reembolsables y conforme a los certificados de obras que emitan en favor del FAMP.
- 3) Que en ese marco la Municipalidad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CUIT N° 30-54666281-7) presentó el proyecto denominado "AMPLIACIÓN EN HORMIGÓN Y REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL PASEO COSTERO SECTOR 1" (en adelante el "Proyecto"), mediante el Expediente N° EX-2023-64738229-APN-CE#FAMPF.
- 4) Que por Acta del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha 28 de noviembre de 2023 (IF-2023-142036130-APN-CE#FAMPF) se aprobó, entre otras cuestiones, el Proyecto y las condiciones de su financiamiento en razón de encuadrar en los objetivos previstos en el Decreto 727/2021, a través del otorgamiento de un Aporte No Reembolsable por la suma total de \$2.342.235.601,34 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonietta SALA
Subdir. Dpcto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 22563
16 ENE. 2023
Ushuaia
Abog. Verónica M. Maestro
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO CON 34/100), correspondiente al monto del presupuesto oficial de la obra.

- 5) Que atento al requerimiento efectuado por el FAMP a la Municipalidad mediante NO-2025-31383987-APN-CE#FAMPF, de fecha 26 de marzo de 2025, ésta informó al Comité Ejecutivo del FAMP mediante N° IF-2025-39524459-APN-DTD#JGM que el monto del Proyecto se actualizó a PESOS SEIS MIL VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 77/100 (\$6.026.819.641,77), y acompañó la documentación respaldatoria correspondiente a la redeterminación de precios.
- 6) Que posteriormente mediante N° IF-2025-62087798-APN-DTD#JGM de fecha 3 de junio de 2025, la Municipalidad informó que el monto se actualizaba a PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON 84/100 (\$6.295.083.306,84.-) y acompañó la documentación respaldatoria.
- 7) Que ulteriormente, por presentación identificada como N° IF-2026-03260425-APN-DTD#JGM de fecha 9 de enero de 2026, la Municipalidad informó al FAMP que el monto se actualizó a PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$ 6.960.163.093,08) y acompañó la documentación correspondiente a la redeterminación de precios.
- 8) Que por Acta de Comité Ejecutivo de fecha 13 de enero de 2026 se resolvió, entre otras cuestiones, aprobar el monto total redeterminado del Proyecto presentado por la Municipalidad por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$ 6.960.163.093,08).
- 9) Que asimismo, mediante el Acta mencionada se aprobó el texto del presente Convenio a firmar con la Municipalidad de Ushuaia, de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y se autorizó a la Lic. RUIZ, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo del FAMP, a efectuar modificaciones al mismo siempre que no alteren los términos esenciales de las cláusulas allí establecidas, así como también delegar en la Presidenta del Comité su suscripción en representación del FAMP.
- 10) Que, en virtud de las consideraciones expuestas y a fin de acordar cuestiones aclaratorias, ampliatorias y/o interpretativas para implementar el Proyecto oportunamente presentado por la Municipalidad y aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP, las PARTES celebran el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la implementación de lo aprobado en las Actas del Comité Ejecutivo del FAMP de fechas 28 de noviembre de 2023 y 13 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAWC EL N° 225653
Ushuaia
14 ENE. 2026

Abog. Verónica M. Maestro
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

asegurando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos allí previstos, y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Comité Ejecutivo del FAMP, instruirá a BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, la transferencia de fondos en concepto de aporte no reembolsable hasta alcanzar un monto total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$ 6.960.163.093,08) (en adelante, el "Aporte No Reembolsable"), conforme al siguiente esquema, el cual es de carácter tentativo, pudiendo la Municipalidad solicitar modificarlo conforme las necesidades del Proyecto, notificando tal circunstancia al Comité Ejecutivo del FAMP, quien analizará la pertinencia de la propuesta de modificación y podrá solicitar información complementaria, pudiendo el Comité Ejecutivo aprobar o rechazar tal solicitud.

a) Un TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Aporte No Reembolsable en concepto de anticipo financiero, es decir, la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 92/100 (\$2.088.048.927,92), a la cuenta de la Municipalidad cuyos datos se indican seguidamente, para que ésta aplique dicha suma al pago de igual concepto a su contratista en el marco del Proyecto, aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP. Este primer desembolso tendrá carácter de anticipo financiero y no estará sujeto al cumplimiento previo de la rendición detallada en la presente cláusula.

b) Los desembolsos subsiguientes del Aporte No Reembolsable se realizarán de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente Convenio, identificado como IF-2026-04636769-APN-CE#FAMPF, contra presentación de los certificados de avance de obra por parte de la Municipalidad, los cuales deberán contar con la intervención del Auditor de Obra contratado por el Fideicomiso. A tal fin, el Comité Ejecutivo analizará los mismos constatándolos junto con el informe del Auditor de Obra, la documentación presentada por la Municipalidad y la prevista en el presente Convenio e instruirá al Fiduciario a que proceda a ejecutar el desembolso, de corresponder. Se deja constancia de que, para la realización del segundo desembolso previsto en el Anexo I, la Municipalidad deberá presentar al Comité Ejecutivo del FAMP el certificado de avance de obra por parte de la Municipalidad junto con la intervención del Auditor de Obra contratado por el FAMP, correspondiente al primer desembolso del Aporte No Reembolsable en concepto de anticipo financiero. Asimismo, conforme lo previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, la Municipalidad deberá presentar una rendición detallada de los gastos efectuados incluyendo la documentación respaldatoria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Oficio Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
SALDO C/ N°	22563
14 ENE. 2026	
Abog. Verónica M. Maestro	
Secretaría Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna

Intercalación de Doc.
Subdir. Dicho Gral - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

A tales fines, se prevé un esquema tentativo de desembolsos del Aporte No Reembolsable subsiguientes al anticipo financiero, tal como se desprende del Anexo I que forma parte integrante del presente, teniendo en cuenta el plazo de duración del Proyecto, estipulado en diez (10) meses desde la fecha de inicio del mismo (conforme lo establecido en la cláusula cuarta del presente), los cuales se realizarán conforme el avance del Proyecto por parte de la Municipalidad y de la forma estipulada en el párrafo precedente.

Las PARTES, por los motivos expresados, podrán modificar el esquema tentativo de desembolsos subsiguientes al anticipo financiero, previa aprobación por parte del Comité Ejecutivo del FAMP, mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio.

Las sumas del Aporte No Reembolsable serán transferidas a la siguiente cuenta corriente bancaria de titularidad de la Municipalidad:

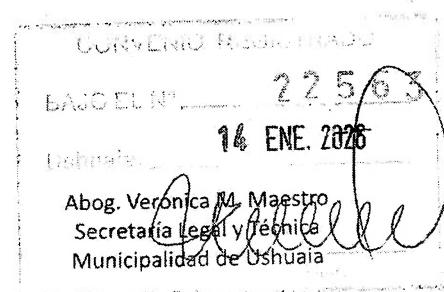
Titular: Municipalidad de Ushuaia

BANCO: Banco de Tierra del Fuego

CUIT: 30-54666281-7

CTA. CTE.: 00000676290-00

CBU: 2680000601000006762907



FAMP manifiesta y la Municipalidad toma conocimiento y acepta que las instrucciones de pagos fiduciarios de las operaciones que se otorguen en el marco del Fideicomiso según lo previsto en los artículos 2º y 7º del Decreto N° 725/2021, los cuales tienen relación exclusiva con el objeto del Fideicomiso, requieren la intervención de las Secretarías Legal y Administrativa y de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación (MECON), y/o los organismos que en el futuro los reemplacen, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución del MECON N° 200/2024 y/o toda normativa que la reemplace.

CLÁUSULA TERCERA: En forma previa a desembolsar el Aporte No Reembolsable, la Municipalidad deberá constituir un seguro de caución, en favor del FAMP, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del Aporte No Reembolsable a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Proyecto. Dicho seguro de caución deberá permanecer vigente hasta que el Comité Ejecutivo de FAMP apruebe la última rendición de cuentas que realice la Municipalidad. Una vez aprobada dicha rendición de cuentas, el Comité Ejecutivo del FAMP deberá instruir en este sentido al Fiduciario a fin de proceder a la liberación del seguro de caución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonietta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA CUARTA: Las PARTES dejan constancia que la Municipalidad acreditará en el Expediente Electrónico EX-2023-64738229-APN-CE#FAMPF, la adjudicación total de las contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento de selección y contratación vigente en su jurisdicción. No obstante, habida cuenta el plazo transcurrido desde tal adjudicación, la Municipalidad deberá acreditar, previo a los desembolsos, la vigencia de tales contrataciones.

La ejecución del Proyecto deberá iniciarse dentro del plazo de noventa (90) días corridos desde la recepción del Aporte No Reembolsable (anticipo financiero) y comunicarlo al Comité Ejecutivo del FAMP. Excepcionalmente y, en los casos debidamente justificados, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá, a pedido de la Municipalidad, aprobar el otorgamiento de una ampliación a dicho plazo.

CLÁUSULA QUINTA: En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP autorizará desembolsos y/o transferencias de sumas a cuenta de terceros. El comitente y obligado al pago frente al contratista es de manera exclusiva y excluyente la Municipalidad. El FAMP no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos ni por mayor permanencia en obra que no fuera efectivamente justificada, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preeexistente o sobreviniente no prevista. En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP, el Ministerio de Economía, ni BICE FIDEICOMISOS S.A., en su rol de Fiduciario del FAMP, son ni serán responsables frente al contratista por la falta de pagos en todo o en parte de sumas de dinero debidas, ni por las que por cualquier causa tenga derecho el contratista en el marco del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad deberá cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, conforme el plazo establecido en el Proyecto, y deberá asimismo presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP previo a cada desembolso, a excepción del primero que se realiza en concepto de anticipo financiero, las certificaciones de avance de obra aprobadas por el profesional a designar mediante acto administrativo y por la Secretaría de Planificación e Inversión Pública de la Municipalidad y con la intervención del Auditor de Obra contratado por el Fideicomiso validando dicho avance, respetando estrictamente las especificaciones del Proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP. Todas las modificaciones a la obra comprendida en el Proyecto aprobado, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del Comité Ejecutivo del FAMP para su aprobación o rechazo, con carácter previo a su ejecución. Si el Auditor de obra detectare un avance inferior al certificado, lo informará al Comité Ejecutivo del FAMP a fin de que resuelva al respecto e instruya al Fiduciario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dícto. Gral.
D.L y T.- S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

RECIBIDA	22563
EN EL DÍA	14 ENE. 2026
LO RECIBIÓ	
Abog. Verónica M. Maestro	
Secretaría Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolos y Asist. Técnica
Subdir. Oficio Gral. - S.L.T.
Firma digitalizada

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga, como requisito previo al primer desembolso del Aporte No Reembolsable en concepto de anticipo financiero, a presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP, lo siguiente:

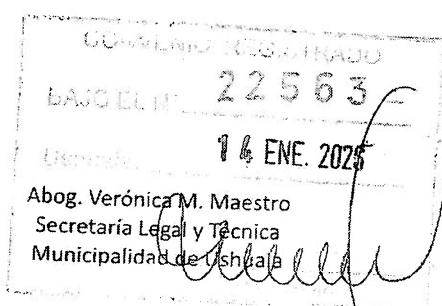
- a) Una declaración jurada de que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, conforme el Proyecto que fue aprobado por el Comité Ejecutivo, y por medio de la cual se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, al FAMP, tanto a su Comité Ejecutivo como a su Fiduciario, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales, y honorarios, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento de lo resuelto en el Acta del Comité Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 2023 y de fecha 13 de enero de 2026, las actas subsiguientes que se dicten, el presente Convenio y por todos aquellos actos por los cuales la Municipalidad o la/s empresa/s que ejecuten el Proyecto tengan responsabilidad.
- b) Los formularios y documentación correspondiente al régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y toda otra documentación que le requiera el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciario del FAMP.

Con posterioridad al primer desembolso -que tiene carácter de anticipo financiero-, es requisito previo para la aprobación de los desembolsos subsiguientes que la Municipalidad presente al Comité Ejecutivo del FAMP una rendición detallada de los gastos efectuados con los fondos transferidos por el FAMP, que deberá incluir la documentación respaldatoria correspondiente, tales como facturas, comprobantes de pago, certificaciones de obra y/o cualquier otro documento que acredite la correcta utilización de los recursos, quedando sujeta a revisión y aprobación por el FAMP.

CLÁUSULA OCTAVA: El Comité Ejecutivo del FAMP podrá auditar aspectos técnicos, administrativos, de gestión, avance de obra y otros rubros vinculados al Proyecto, con el fin de verificar el destino y la ejecución de los desembolsos. La Municipalidad se compromete a garantizar el acceso a la información, documentación y acceso físico a la obra, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades necesarias. El Comité Ejecutivo de FAMP en cada oportunidad determinará la documentación e información a presentar por parte de la Municipalidad, así como también el plazo previsto para dicha presentación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

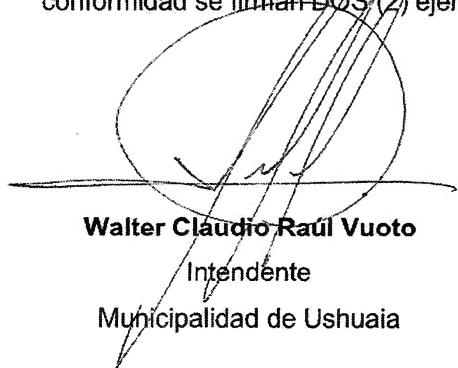
Tte. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier incumplimiento referido al destino de los fondos y demás obligaciones a cargo de la Municipalidad y/o ante cualquier irregularidad detectada por el Auditor de Obra que se contrate a tal fin, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá intimar a la Municipalidad a subsanar el incumplimiento y/o irregularidad detectada dentro del plazo que se determine. Asimismo, el Comité Ejecutivo del FAMP estará facultado a reclamar la devolución de los fondos desembolsados con más los intereses correspondientes pudiendo el Comité Ejecutivo del FAMP resolver la ejecución, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora, de la garantía establecida en la cláusula tercera de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, salvo para aquellos casos en donde surja expresamente la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder, para dilucidar todos aquellos temas que no hayan podido ser superados mediante buena voluntad y predisposición de las Partes.

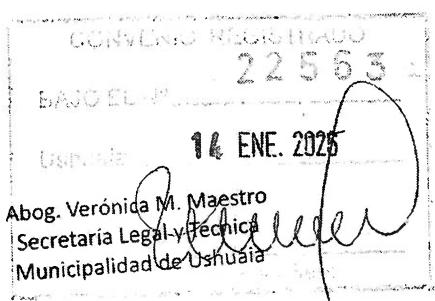
En la Ciudad de Ushuaia, a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2026, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



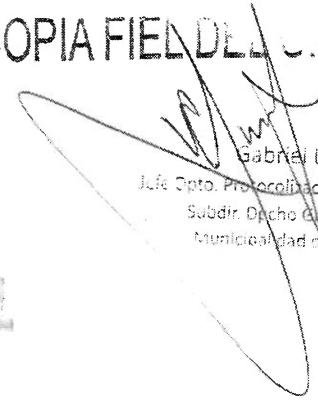
Walter Claudio Raúl Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Noelia Florencia Ruiz
Presidenta
Comité Ejecutivo FAMP-Fueguina

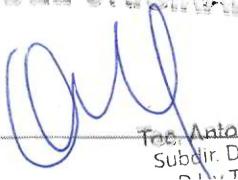


COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gabriela Luna
Jefe Opto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Oficio Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



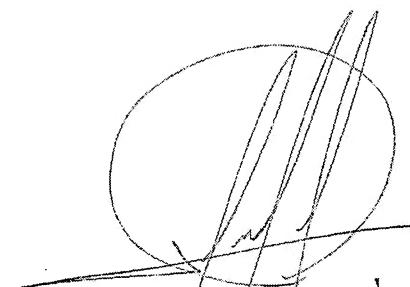
Tte. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
S.L.T - S.L.V.T.

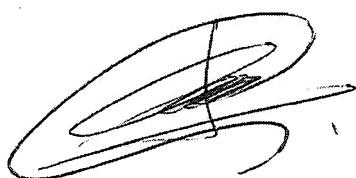
ANEXO I

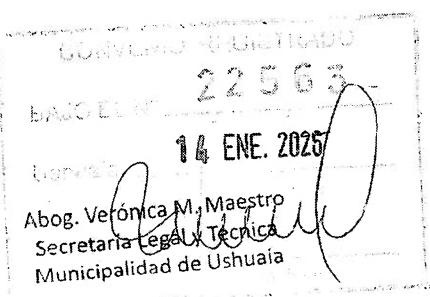
Esquema tentativo de desembolsos del Aporte No Reembolsable

Anticipo financiero: 30 %
Mes 1 Segundo desembolso: 1,22 %
Mes 2 Tercer desembolso: 11,77 %
Mes 3 Cuarto desembolso: 14,27 %
Mes 4 Quinto desembolso: 14,29 %
Mes 5 Sexto desembolso: 12,77 %
Mes 6 Séptimo desembolso: 12,50 %
Mes 7 Octavo desembolso: 12,10 %
Mes 8 Noveno desembolso: 8,33 %
Mes 9 Décimo desembolso: 8,10 %
Mes 10 Onceavo desembolso: 4,65 %

Las PARTES dejan expresa constancia que sobre cada certificado de obra (vinculado a cada desembolso) se devolverá la parte proporcional del anticipo financiero, tal cual surge de la presentación de la Municipalidad identificada como RE-2026-04040052-APN-DTD#JGM.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia





IF-2026-04636769-APN-CE#FAMPF